

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa-

(«Gaceta» núm. 85 de 26 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.612.

Circular.

Habiendo regresado a esta capital, me he hecho cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Presidente de la Diputación provincial.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento general. Murcia 27 de Marzo de 1897.

El Gobernador,
Conde de Torre-Vélez

Número 1.599.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien autorizar a D. José Ledesma para cruzar con un acueducto la carretera de Cieza a Mazarrón en su sección de Mula a Totana, con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que se presenta.
- 2.ª Los trabajos se emprenderán en la mitad del ancho de la carretera, no empezándose en la segunda mitad hasta que en la primera se hayan aquéllos terminados.
- 3.ª Cuando en cada una de las dos mitades de la carretera se haya construido el acueducto, se formará de nuevo el terraplén de la parte en que haya sido éste desmontado, no extendiendo la piedra del firme hasta que por medio de pisones se haya aquél completamente consolidado.
- 4.ª La piedra del firme se extenderá perfectamente limpia, y para su consolidación se emplearán pisones regando previamente la carretera.

5.ª Las obras se terminarán en el plazo de quince días, a partir del en que se dé al peticionario conocimiento de la concesión. Hasta la completa terminación de las obras cercará el sitio en que se estén ejecutando, señalándolas además durante las noches con un farol.

6.ª Las obras serán vigiladas por el personal encargado de la carretera, cuyas observaciones serán atendidas en todo cuanto se relacione con la buena conservación de aquella vía.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Murcia.

Número 1.609.

Requisitoria.

Se encarga a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, la busca y ocupación de una burra sustraída a Pedro Belmonte López, vecino de Alquerías, en la madrugada del 22 del actual, de las señas que a continuación se expresan, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniendo aquélla y éstos a disposición del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, quien los tiene reclamados.

Murcia 26 de Marzo de 1897.—El Gobernador interino, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

Señas que se citan.

Edad cuatro años, alzada regular, pelo cardoso, preñada y de pocas carnes.

Número 1.611.

Requisitoria.

Se encarga a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y detención del joven fugado de la casa paterna en Cartagena, en la tarde de ayer Ricardo Cortés Varèla, cuyas señas a continuación se expresan y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición en el punto donde se encuentre.

Murcia 27 de Marzo de 1897.—El Gobernador, P. O., El Secretario del Gobierno, Rafael González Atané.

Señas que se citan.

Edad 16 años, estatura regular, color moreno, ojos negros y grandes, viste traje terno gris, camisa blanca, cuello vuelto, corbata escocesa encarnada, gorra azul marino hechada hacia la cara.

Número 1.572.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.533.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Molina Perona, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Cartagena*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje nombrado Cañada de Pareja, diputación del Campillo de las Monjas; lindando por los cuatro vientos con terreno franco de la propiedad de D.ª María Josefa Pareja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón con manifestaciones de hierro que mira al N. de la cañada y a la casa de Doña Manuela Pareja, distante como unos 150 metros; desde cuyo punto y en dirección al M. se medirán 150 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda L. 150; segunda a tercera N. 400; tercera a cuarta P. 300; cuarta a quinta M. 400, y de quinta a primera L. 150 metros. Aspira al mismo terreno que se concedió a la mina «El Chasco», número 9.973 caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Marzo de 1897.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.573.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.534.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Molina Perona, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Casualidad*, de mine-

ral de hierro, sita en término de Cehégín y en el paraje nombrado Humbria del Cancal de la Muerta, Rompe albardas y Serrata del mismo, diputación de Purete; lindando por los cuatro vientos terreno franco de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que hay en dirección al S. de la casilla de Peones camineros y como a unos 500 metros de la misma; desde cuyo punto y en dirección a P. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda S. 100; segunda a tercera L. 300; tercera a cuarta N. 400; cuarta a quinta P. 300; y de quinta a primera S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Marzo de 1897.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Quinta sección.

Número 1.591.

ADMINISTRACION DE BIENES

Y DERECHOS DEL ESTADO

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

De conformidad a lo establecido por la Instrucción y a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 14 de Abril último, los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir a esta Administración de Bienes y Derechos del Estado dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Abril una certificación ajustada al modelo número 1 que dé a conocer los ingresos habidos en sus respectivas arcas municipales durante el tercer trimestre del actual año económico que termina en fin del presente mes por el concepto de rentas y aprovechamientos forestales de las fincas y censos pertenecientes a sus propios.

Al mismo tiempo, remitirán dentro del indicado plazo otra certificación acreditativa de los ingresos habidos en dichas arcas durante el mismo trimestre por el concepto de arbitrio de pesas y medidas, de cuyo importe deberán ingresar el 10 por 100 que corresponde al Teso-

ro, extendiendo dicha certificación con arreglo al modelo número 2; procurando verificarlo igualmente respecto a los trimestres sucesivos dentro también de los cinco primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada uno de ellos.

En los trimestres que no aparezcan ingresos en las expresadas arcas, lo harán así constar por medio de certificación negativa ajustada a los modelos números 3 y 4.

Murcia 23 de Marzo de 1897.—El Administrador.—Eugenio Brugarolas.

Modelo núm. 1.

Don X..... X....., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que según resulta de los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía, durante el..... trimestre del año económico de 1896-97, han ingresado en arcas municipales por producto de rentas y aprovechamiento forestales de las fincas y censos pertenecientes a estos propios las sumas que a continuación se expresan:

Fecha del ingreso.		Explicación del ingreso.		Pesetas Obs.	
13	Enero 189.....	D..... por aprovechamiento de los pastos del terreno denominado.....	1.500 »		
30	»	D..... por id. de las leñas del monte titulado.....	3.000 »		
10	Marzo »	D..... por arrendamiento del Teatro titulado.....	2.000 »		
8	»	D..... por la pensión de un censo impuesto sobre una casa sita en la calle de..... núm.....	500 »		
Total ingresado.....				7.000 »	
Corresponde a la Hacienda por su 20 por 100.....				1.400 »	

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....

V.º B.º: Firma del Secretario.

Sello.

Modelo núm. 2.

Don N..... N....., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que según resulta de los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía, durante el..... trimestre del año económico de 1896-97, han ingresado en arcas municipales por el concepto de arbitrio de pesas y medidas, la suma de..... pesetas y..... céntimos, de la cual corresponde al Tesoro público por el 10 por 100, la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....

V.º B.º: Firma del Secretario.

Sello.

Modelo núm. 3.

Don M..... M....., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía, resulta que durante el..... trimestre del año económico de 1896-97, no ha ingresado cantidad alguna por rentas y aprovechamientos forestales de las fincas y censos, pertenecientes a estos propios.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....

V.º B.º: Firma del Secretario.

Sello.

Modelo núm. 4.

Don F..... F....., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los libros de entrada de caudales que obran en esta Alcaldía, durante el..... trimestre del año económico de 1896-97, no ha ingresado cantidad alguna por el concepto de arbitrio de pesas y medidas.

Y para que conste, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa y.....

V.º B.º: Firma del Secretario.

Sello.

Número 1.603.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al segundo y tercer trimestre del año económico actual, los contribuyentes por territorial, industrial y demás impuestos de la zona 11.ª de esta provincia, pertenecientes a las diputaciones de esta capital y pueblo de Alcántarilla, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, a pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días para los del primer punto y tres para los del segundo no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 26 de Marzo de 1897.—El Tesorero, R. F. Delgado.

Sexta sección.

Número 1.606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber: Declarado por el Ex-

celentísimo Ayuntamiento de mi presidencia por acuerdo de quince del actual y en virtud de previo expediente, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco Hernández Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas personales se expresan a continuación, en cumplimiento al artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos se hace público por el presente, interesando de las Autoridades lo busca del expresado Francisco Hernández Rodríguez, participándolo a esta Alcaldía en caso de ser habido.

La Unión 18 de Marzo de 1897.—Antonio Cánovas.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, frente pequeña, nariz regular, boca pequeña y color moreno.

Número 1.605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que el día 20 de Abril próximo y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público en esta villa, durante el ejercicio 1897-98. Dicha subasta que constará de un solo acto se verificará bajo mi presidencia por pujas a la llana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El rematante queda obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moratalla 22 de Marzo de 1897.—Francisco García.

Octava sección.

Número 1.598.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano, se instruye expediente de dominio a instancia del Procurador Don Francisco Piñero, en nombre y representación, en virtud de poderes de D. José Ledesma y Serra, vecino de la ciudad de Murcia, para acreditar el que a éste corresponde de las fincas cuya situación, cabida, linderos y su procedencia, son como sigue:

Fincas situadas en el término municipal de esta ciudad de Mula, partido de la Retamosa.

1.ª Una labor denominada Los Andadores, compuesta de tierra secano a cereales é inculta, con casa sin número, corral de ganado y una fuente en el Barranco del Baladril, además de algunos otros pequeños nacimientos; cuya labor linda por el Norte con tierras de Lorenzo Navarro Belchí, otras de Don Antonio Castillo, más de Lorenzo Navarro y en parte con las de la

labor de Peito de Arriba, que se describe bajo el núm. 2; por Levante con terrenos de D. José Ledesma, comprendidos en la finca descrita bajo el núm. 8; por Mediodía con tierras de D. Salvador Pérez de los Cobos y Belluga, de los herederos de D. Antonio Conde y Conde, una de cuyas hijas está casada con Don José Martínez García, y con las de Don Antonio Caba; por Poniente con terrenos de la labor mencionada de Peito de Arriba, propiedad del interesado Sr. Ledesma y las de D. José y D. Felipe Hita Cuadrado. Su cabida total es de 236 hectáreas, 57 áreas y 68 centiáreas, que equivalen a 351 fanegas, dos celemines y dos cuartillos, de cuya extensión 47 hectáreas, 26 áreas y 50 centiáreas, están dedicadas al cultivo de cereales y el resto es terreno inculto y montuoso; su valor calculado es 6.500 pesetas.

Esta finca ha sido formada con los trozos siguientes:

A. 189 hectáreas, 31 áreas y 18 centiáreas recortadas de una labor denominada Prado Chico, que con la cabida de 547 hectáreas, 41 áreas y 89 centiáreas; y los linderos por Norte terreno de los herederos de D. José Antonio Cano, los de Lorenzo Navarro y los del común de vecinos por el sitio conocido por Los Andadores; por Este con tierras panificadas del comprador D. José Ledesma y de su hermana D.ª Caridad Ledesma y Serra; por Sur con tierra de D. Salvador Pérez de los Cobos y del común de vecinos, y por Oeste con estas mismas y las de los indicados herederos de D. José Antonio Cano; adquirió el precitado D. José Ledesma y Serra, por compra a D. Fernando Martínez Sánchez, en escritura de 5 de Diciembre de 1890, otorgada en Murcia ante el Notario de la misma población Don Juan de la Cierva y Soto, y cuya primera copia una vez pagado el impuesto de Derechos reales inscrita fué en el Registro de la propiedad de este partido, libro núm. 338 del archivo y 79 del Ayuntamiento de Mula, folio 117 vuelto, finca número 5.247, inscripción 11.ª

B. 47 hectáreas, 26 áreas y 50 centiáreas, cabida de un trozo de tierra en blanco secano, pago de la Sierra de Espuña ó Retamosa; bancales denominados de la Carbonera y Cañería; lindante por todos vientos con terrenos del comprador; cuyo trozo adquirió el D. José Ledesma por compra a su hermana Doña Caridad mediante escritura otorgada en Murcia ante el expresado Notario Sr. Cierva, con fecha 15 de Diciembre de 1894, y quedó inscrita previo pago del impuesto de la Hacienda, con relación a esta finca, pues comprende varias en el libro 279 del archivo de este Registro, tomo 62 de Mula, folio 214 vuelto, finca núm. 4.792, inscripción 4.ª

2.ª Una labor nombrada Peito de Arriba, de tierra secano a cereales é inculta con algún riego de la fuente que existe dentro de la finca llamada igualmente de Peito, con dos casas cortijos, dos corrales de ganado, era, balsa, algunas higueras, almendros y parras en las inmediaciones de la fuente y varios olivos de reciente plantación, cuya labor linda por Norte con tierras de Don Jesús Artero del Campo, otras de D. Fernando Miñano Pascual, más del Sr. Artero y las de D. Pedro Fernández Godínez; por Levante con tierras de Lorenzo Navarro y otras de la propiedad de D. José Ledesma, pertenecientes a la labor de los Andadores, anteriormente descrita; por Mediodía con terrenos de D. José y D. Felipe Hita Cuadrado, otros de la hacienda de Prado Chico, que se describirá bajo el núm. 3.ª, y en parte con los de

Los Andadores, y por Poniente tierras de D. Jesús Artero. Su cabida total es de 231 hectáreas, 67 áreas y 47 centiáreas; equivalentes a 343 fanegas, 11 celemines y un cuartillo, de los cuales 21 áreas y 61 centiáreas, son susceptibles de riego con el agua de la mencionada fuente de Peito, 129 hectáreas son terrenos de secano a cereales y el resto de 102 hectáreas, 45 áreas y 86 centiáreas, lo componen tierras incultas con monte y pastos.

La anterior finca ha sido formada con los siguientes trozos:

A. 32 hectáreas, 26 áreas y 56 centiáreas de un trozo de tierra secano a cereales en el partido de la Retamosa y paraje de Peito; con los linderos de Levante y Mediodía tierras de Fernando Miñano, y por Poniente y Norte las de Ginés Miñano, cuyo trozo adquirió el señor Ledesma por compra al Estado según escritura de 29 de Enero de 1896, otorgada en Murcia ante el repetido Notario Sr. Cierva, é inscrita previo pago del impuesto de Derechos reales en el Registro de la propiedad de este partido, libro 484 del archivo, tomo 135 de Mula, folio 73 vuelto, finca núm. 9.503, inscripción 2.^a

De la medición de esta finca verificada para el levantamiento del plano, ha resultado con un pequeño exceso dentro de los mismos linderos debido sin duda a falta de precisión en los trabajos que practicaron los peritos designados por la Hacienda para medir y tasar este lote.

B. Un trozo de tierra secano en el sitio de Peito de Arriba, de cabida de 16 hectáreas, 76 áreas y 96 centiáreas; que linda por Levante con tierras de Lorenzo Navarro, Ginés Miñano Rubio y Salvadora Miñano Pascual, actualmente estas dos últimas de propiedad del señor Ledesma; por Mediodía con las del mencionado Lorenzo Navarro; por Poniente D. José Ledesma, y por Norte el barranco de la Parra y más tierras del Sr. Ledesma.

C. Otro trozo de tierra en igual paraje que el anterior, su cabida dos hectáreas, 68 áreas y 32 centiáreas; que linda por Levante con terrenos vendidos por Fernando Miñano Pascual a D. José Ledesma; por el Mediodía y Poniente más tierra de la pertenencia actual del Sr. Ledesma, y por Norte con otras de D. Jesús Artero.

D. Otro trozo de tierra secano en el mismo paraje que los anteriores, con cabida de siete hectáreas, 56 áreas y 76 centiáreas; que linda por Levante y Mediodía con tierras de Lorenzo Navarro; por Poniente con otras que fueron de Fernando Miñano Pascual y de Antonio y Juan Miñano Ponce y en la actualidad son propias de D. José Ledesma, y por Norte con las de D. Pedro Fernández Gódinez.

E. Otro trozo de tierra secano en el mismo paraje que los anteriores, con cabida de 10 hectáreas 67 áreas y 90 centiáreas; que linda por Levante con terrenos que fueron de Fernando Miñano Pascual y hoy de D. José Ledesma; por Mediodía con las que pertenecieron a Antonio y Juan Miñano Ponce, Pedro Miñano Rubio, Fernando Miñano Pascual y Ginés Miñano Rubio y hoy son del mismo Sr. Ledesma con la senda que conduce a Peito de por medio; por Poniente con otras que fueron de Salvadora Miñano Pascual, Antonio y Juan Miñano Ponce y Fernando Miñano Pascual, que actualmente pertenecen al repetido Sr. Ledesma, y por Norte con las de D. Pedro Fernández Gódinez, D. Jesús Artero del Campo y otras de Fernando Miñano Pascual.

F. Otro trozo de tierra secano en el precitado paraje de Peito, con cabida de quince hectáreas, 67 áreas y 57 centiáreas; y linda por Levante y Mediodía con terrenos adquiridos por D. José Ledesma y Serra, en virtud de compras hechas a Fernando Miñano Pascual y al Estado, y por Poniente y Norte con las de D. Jesús Artero.

G. Otro trozo de tierra secano en el mismo paraje que los que anteceden, con cabida de tres hectáreas, 11 áreas y 50 centiáreas; que linda por todos vientos con terrenos que en la actualidad son de D. José Ledesma, y antes pertenecieron los de Levante a Pedro Miñano Rubio; los de Mediodía a Fernando Miñano Pascual con el barranco de la Parra de por medio; los de Poniente a Ginés Miñano Rubio, y los del Norte al expresado Fernando Miñano Pascual.

H. Otro trozo de tierra secano en igual paraje que los anteriores, con cabida de una hectárea 72 áreas y 64 centiáreas; que linda por Levante, Mediodía y Poniente con terrenos que hoy son propiedad del Sr. Ledesma y antes fueron los de Levante de Fernando Miñano Pascual y Antonio y Juan Miñano Rubio; los de Mediodía del Estado, y los de Poniente del expresado Fernando Miñano Pascual, y por Norte linda además con tierras que continúan siendo de la pertenencia del mismo Fernando Miñano.

I. Otro trozo de tierra en el mismo paraje que los anteriores, con cabida de 14 áreas y 26 centiáreas, se riega con agua de la fuente de Peito, hallándose dividido en cinco tablares enclavados todos en el trozo descrito en la letra F; con el que lindan por Mediodía, Norte y Poniente haciéndolo a la vez por Levante con la tierra de la misma clase que perteneció a Salvadora Miñano Pascual y hoy es del señor Ledesma.

Los procedentes ocho trozo de tierra fueron adquiridos por D. José Ledesma y Serra en virtud de compra que hizo a Fernando Miñano Pascual, según escritura de 1.^o de Abril de 1896, otorgada en Murcia ante el Notario D. Juan de la Cierva y Soto; habiéndose satisfecho el impuesto de Derechos reales por esta adquisición, y por los demás que comprende la misma escritura; pero sin haberse inscrito en el Registro de la propiedad en razón a que el vendedor carece de título escrito ó que merezca la consideración legal de tal, de casi todo el terreno que enajenó.

J. Un trozo de tierra secano en los antedichos partido de la Retamosa y paraje de Peito de Arriba, con cabida de una hectárea, 21 áreas y 60 centiáreas; que linda por todos vientos con terrenos de la pertenencia actual de mi representado y que antes fueron los de Levante de Salvadora Miñano, los de Mediodía del Estado, y los de Poniente y Norte de Fernando Miñano con la senda a Peito de por medio respecto de los del Norte.

K. Otro trozo de tierra secano con cabida de dos hectáreas, 44 áreas y 20 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos pertenecientes hoy a mi poderdante y que antes fueron los de Levante, Mediodía y Norte de Fernando Miñano y los de Poniente de Pedro Miñano Rubio, hallándose interpuesto el Barranco de la Parra por la parte de Mediodía y la senda de Peito por la parte del Norte.

L. Otro trozo de tierra que se riega con agua de la fuente de Peito y se halla situado en los mismos partido y paraje que los anteriores, con cabida de un área y 45 centiáreas; y linda por todos vientos con

terrenos que hoy pertenecen al señor Ledesma y antes pertenecieron los del Norte y Mediodía a Fernando Miñano Pascual, los de Levante a Pedro Miñano Rubio y los de Poniente a Ginés Miñano Rubio.

Estos tres últimos trozos proceden de compra hecha por mi principal a Juan y Antonio Miñano Ponce, según consta en la escritura reseñada al expresar la procedencia de los ocho trozos anteriores, sin que aparezcan tampoco inscrito en el Registro los últimamente relacionados por carecer asimismo los vendedores de título escrito.

LL. Un trozo de tierra secano situado en los repetidos término, partido y paraje con cabida de una hectárea, 20 áreas y 32 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos que al presente son de la propiedad de mi poderdante y antes fueron los de Levante de Ginés Miñano Rubio, los del Mediodía del mismo Ginés Miñano y del Estado los de Poniente de Antonio y Juan Miñano Ponce y los del Norte de Fernando Miñano Pascual con la senda a Peito de por medio.

M. Otro trozo de tierra secano en los mencionados término y partido, sitio llamado Barranco de la Parra, con cabida de ocho hectáreas, 72 áreas y dos centiáreas; que linda por todos vientos con terrenos propios de D. José Ledesma y Serra.

N. Un trozo de tierra en dichos partido de la Retamosa y paraje de Peito de Arriba, dividido en dos tablares que se riegan con agua de la fuente de Peito, su cabida es de tres áreas y linda por todos vientos con terrenos que hoy son de mi representado y antes fueron los de Mediodía, Poniente y Norte de Fernando Miñano Pascual, y los de Levante de Ginés Miñano Rubio.

Adquirió D. José Ledesma y Serra los tres trozos de tierra últimamente descritos por compra a Salvadora Miñano Pascual, según justifica la escritura citada, para acreditar la procedencia de los trozos anteriores, sin que aquellos hayan sido inscritos todavía en el Registro de la propiedad por carecer la vendedora de título escrito.

O. Un trozo de tierra secano en el mismo partido de la Retamosa y sitio de Peito de Arriba, con cabida de cinco hectáreas, siete áreas y 52 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos que son en la actualidad del Sr. Ledesma, quien adquirió los de Levante, Norte y parte de los de Mediodía de Fernando Miñano Pascual, el resto de los del Mediodía por compra al Estado y los de Poniente a Salvadora Miñano Pascual.

P. Otro trozo de tierra en el mismo paraje que los anteriores que se riega con agua de la fuente de Peito, su cabida un área y 45 centiáreas; y linda por todos vientos con terrenos que son en la actualidad de la propiedad del Sr. Ledesma y antes fueron los de Mediodía y Norte de Fernando Miñano Pascual, los de Levante de Juan y Antonio Miñano Ponce y los de Poniente de Salvadora Miñano Pascual.

Q. Un trozo de tierra secano en igual paraje que los anteriores, con cabida de dos hectáreas, 52 áreas y 52 centiáreas; y linda por todas partes con terrenos que hoy son del Sr. Ledesma, quien adquirió los de Mediodía, Poniente y Norte de Fernando Miñano Pascual, y los de Levante de Juan y Antonio Miñano Ponce.

R. Un trozo de tierra en el susodicho paraje de Peito de Arriba que se riega con agua de la fuente de Peito, con cabida de un área y 45 centiáreas; y linda por todas

partes con terrenos que en la actualidad pertenecen a mi poderdante quien adquirió los de Mediodía, Levante y Norte de Fernando Miñano Pascual y los de Poniente de Juan y Antonio Miñano Ponce.

Estos cuatro últimos trozos los hubo el D. José Ledesma y Serra, por compra en la siguiente forma: los dos primeros le fueron vendidos por Ginés Miñano Rubio y los otros dos por Pedro Miñano Rubio, según resulta de la escritura otorgada en Murcia a 7 de Junio de 1896, ante el precitado Notario Sr. Cierva, cuya primera copia acredita el pago del impuesto de Derechos reales, pero no ha podido ser inscrita en el Registro de la propiedad, por no tener los vendedores título escrito.

S. La mitad proindiviso de un trozo de tierra secano con una fuente en el partido de la Retamosa y sitio de Peito ó Barranco de la Parra, cuya cabida total es de 11 hectáreas, 85 áreas y seis centiáreas; y linda hoy por todos vientos con terrenos de la propiedad de mi representado, haciéndolo por el Norte con el trozo que sigue.

Aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido al libro 164 del archivo y 38 del Ayuntamiento de Mula, folio 81 vuelto, finca núm. 3.131, inscripción 2.^a

T. Otro trozo de tierra blanca secano y a pastos con algunos pinos, situado en el mismo paraje que el anterior, con cabida de 16 hectáreas, 76 áreas y 97 centiáreas; y linda por Levante con tierras de Lorenzo Navarro, en las Riscas de la Portuguesa; por Mediodía con el trozo anterior; por Poniente con otros terrenos del Sr. Ledesma, barranco de la Parra de por medio, y por Norte más tierras del Sr. Ledesma compradas a Fernando Miñano. Este trozo fué inscrito en el mismo Registro, libro núm. 441 del archivo, tomo 118 del Ayuntamiento de Mula, folios 121 y 123, finca número 8.381, inscripción 3.^a

La anterior finca y mitad de otra pertenecen al Sr. Ledesma y Serra por compra a Fernando Miñano Pascual, mediante escritura fecha 4 de Junio de 1892, otorgada ante el Notario que fué de esta ciudad Don Julián Martínez Sorzano, cuya primera copia previo pago del impuesto correspondiente fué inscrita en el Registro en la forma que queda expresado.

U. 87 hectáreas, 68 áreas y 63 centiáreas de terreno inculto y montuoso situado en el partido de la Retamosa, paraje llamado Barranco de la Parra; que linda por Levante con la labor de Los Andadores, descrita bajo el núm. 1.^o; por Mediodía con D. José y D. Felipe Hita Cuadrado; por Poniente con el Barranco del Haz y en parte con terrenos comprados al Estado por el Sr. Ledesma, y por Norte con más tierras del mismo Sr. Ledesma, pertenecientes a esta labor de Peito de Arriba.

Este trozo fué recortado de la labor titulada Prado Chico, vendida a mi poderdante por D. Fernando Martínez Sánchez, en escritura de 5 de Diciembre de 1890, otorgada en Murcia ante el repetido Notario Don Juan de la Cierva, a la que se ha hecho más amplia referencia al explicar cómo ha sido formada la labor primera de este escrito denominada Los Andadores, describiendo el trozo reseñado bajo la letra A.

X. La otra mitad proindiviso del trozo que aparece descrito bajo la letra S de esta labor, la cual fué adquirida por compra a los herederos de Ginés Miñano Pascual, que lo son Fernando y Salvadora Miñano Pascual, Ginés y Pedro Miñano Rubio, y Juan y Antonio Miñano Pon-

ce, en el pasado año mil ochocientos noventa y seis, sin que haya mediado título escrito.

Z. Y las tres hectáreas, 48 áreas y 81 centiáreas que restan para el completo de la extensión superficial de esta finca, según el plano de la misma, la componen la parte ocupada por el cauce del Barranco de la Parra y por los caminos de servidumbre, que no se ha computado al hacer la medición de cada trozo por separado, pero que viene a ser parte integrante de la finca, aunque mi poderdante carezca del título escrito de ella.

3.ª Una labor denominada Prado Chico, compuesta de tierra riego secano á cereales é inculta, con casa cortijo sin número, corral de ganado, cuadras, era y una fuente titulada de la Higuerica, con la que se riegan los terrenos en una extensión de treinta tahullas, cañería y balsa para el servicio de las aguas de la fuente y varios árboles frutales de diversas especies; que todo linda por Levante tierras de herederos de D. Francisco Gabriel y del común de vecinos; Mediodía más terrenos del común de vecinos; Poniente otros de la misma clase y los de D. Jesús Artero, y Norte tierras de D. José y D. Felipe Hitá Cuadrado y en parte las de la labor titulada Peito de Arriba, descrita bajo el núm. 2.º Tiene una extensión total de 270 hectáreas, 42 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 401 fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, siendo su valor aproximado el de 10.000 pesetas.

Esta labor de la que se han segregado el trozo designado con la letra A en la labor de Los Andadores, núm. 1.º de este escrito y el encabezado con la letra U de la titulada Peito de Arriba, núm. 2 del mismo, la compró D. José Ledesma á D. Fernando Martínez Sánchez, por escritura otorgada en Murcia á 5 de Diciembre de 1890, ante el Notario D. Juan de la Cierva y Soto, cuyos demás particulares quedan relacionados al expresar la procedencia del trozo primeramente citado, habiéndose resultado hoy al formar el plano, un insignificante exceso de cabida que indudablemente obedece á error en las mediciones anteriores, puesto que los linderos son fijos y no han sido alterados, no existiendo por tanto temor de ocupación de terrenos circunvecinos.

4.ª Un trozo de tierra blanca secano, situado en el término de Mula, pago de la Retamosa; que linda por Norte y Poniente con tierras de D. Pedro Herrera; por Levante con el trozo que se describe á continuación, camino á Bullas por medio, y por Mediodía con tierras de Lorenzo Navarro, rambla de la Pendencia por medio. Su cabida es de dos hectáreas, nueve áreas y 27 centiáreas, que equivalen á tres fanegas, un celemin y dos cuartillos, y su valor aproximado es de 52 pesetas 50 céntimos.

Adquirió esta finca el Sr. Ledesma por compra á Pedro Vivo Valverde, por la escritura de 7 de Junio de 1896, otorgada ante el Sr. Cierva que queda relacionada al expresar la procedencia de los trozos encabezados con las letras O, P, Q y R de la segunda finca.

5.ª Otro trozo de tierra blanca secano en el mismo partido que el anterior; que linda por Norte con tierras de D. Pedro Herrera; por Levante con otra de los herederos de D. Agustín Castillo; Mediodía con otras tierras del Sr. Ledesma de las que se encuentra separado por la rambla de la Pendencia, y por Poniente el trozo que antecede. Su cabida es de una hectárea, 77 áreas y ocho centiáreas, equivalen-

tes á dos fanegas y nueve celemines y su valor aproximado es de 52 pesetas 50 céntimos.

La adquisición de este trozo se verificó por compra á Miguel Vivo Valverde en la misma escritura que el anterior.

6.ª Un trozo de tierra secano panificada é inculta, situado en el mismo término y partido; que linda por Norte con tierras de Lorenzo Navarro Belchi; por Levante y Poniente con otras de D. Antonio Castillo, y por Mediodía con las del Sr. Ledesma que forman parte de la labor de Los Andadores, su cabida es siete hectáreas, 94 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas de las que cuatro son panificadas y las ocho restantes incultas á pastos; siendo su valor aproximado de 105 pesetas.

Compró este trozo el D. José Ledesma y Serra á José y Basilio Pascual Bautista, según documento privado fecha 30 de Noviembre de 1896, cuyo documento contiene nota expresiva de haber sido satisfecho á la Hacienda pública el impuesto devengado por esta adquisición.

7.ª Un trozo de terreno secano é inculto en los mismos término y partido que los anteriores; que linda por Norte y Poniente con tierras del interesado D. José Ledesma; por Levante con otras de D. Romualdo Pantoja y Vélez, Rambla de la Pendencia por medio, y por Mediodía con otras de D. Salvador Pérez de los Cobos y del D. José Ledesma; su cabida es de 40 hectáreas, 65 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á 60 fanegas, cinco celemines y un cuartillo, y su valor aproximado el de cien pesetas.

8.ª Otro trozo de tierra secano inculto; que linda por Norte con tierras del interesado D. José Ledesma y Serra y en parte con las de Lorenzo Navarro, y por Mediodía las que fneron de herederos de don José Ledesma y Pérez y hoy lo son del D. José Ledesma y Serra comprendidos en la labor de Los Andadores descrita al núm. 1.º; su cabida es de 62 hectáreas, 33 áreas y 55 centiáreas, que equivalen á 92 fanegas y siete celemines; y su valor aproximado el de 200 pesetas.

La adquisición de estas dos últimas fincas procedé de compra á D. Salvador Bautista Hernández, verificada en el mes de Junio del pasado año 1896 sin tener de ella título inscrito.

Y habiéndose admitido las pruebas legales de dichas adquisiciones ofrecidas por la parte, previa citación del Ministerio Fiscal y de las personas de quienes proceden los inmuebles, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de este edicto que se insertará por tres veces en el Boletín oficial de la provincia, en el término de ciento ochenta días, á fin de que comparezcan si quieren alegar algún derecho.

Dado en Mula á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Número 1.610.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado sobre pago de cantidad, á instancia del Procurador Don Francisco Piñero, en nom-

bre de Don José Ballesteros Martín, como marido de Doña Manuela Sánchez Llamas, contra Clemente Vicente Rivas y su esposa Ginesa López Ripoll, vecinos de la villa de Albudeite, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados á los mismos, que son los siguientes:

Como de la pertenencia del primero.

Un trozo de tierra regadío en blanco, en la huerta da Albudeite, pago de la Daya, su cabida cuatro áreas, 19 centiáreas, ó sean cuatro ochavas; que lindan por Saliente José Hermosilla Zapata; Mediodía el mismo é Isidoro Vicente; Poniente Diego Peñalver Hernández, y Norte Pedro Peñalver Saravia; valorado en 300

Un trozo de tierra secano á cereales, en el término de la villa de Campos, pago de la Cueva, su cabida cuatro hectáreas, 69 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á siete fanegas; que lindan por Saliente herederos de Don Esteban Sandoval; Mediodía y Poniente el tollo del Peregrino, y Norte Francisco Saravia Martínez; su valor 1.050

Otro trozo de tierra secano á cereales en dicho término de Albudeite, partido de la Muela, su cabida cinco hectáreas, 87 áreas y 57 centiáreas, ó sean ocho fanegas y tres celemines; que lindan por Saliente y Poniente Antonio Miñano; Mediodía Gabriel Prieto, y Norte José Hermosilla, tollo por medio; su valor 900

Como de la pertenencia de la segunda.

Una casa de Morada en la población de Albudeite, calle Mayor, marcada con el número tres; que linda por la derecha entrando casa de Francisco López Martínez; por la izquierda la de José González; y por la espalda la de Antonio Miñano, consta de dos pisos; su valor 1.050

Una tierra regadío con arbolado en el dicho pago de la Daya, huerta de Albudeite, su cabida ocho áreas y 39 centiáreas, equivalentes á seis ochavas; que lindan por Saliente Don Antonio Campos y camino; Mediodía Don Marcos Peñalver; Poniente Antonio Navarro, y Norte José Prieto; valorada en 450

TOTAL 3.750

Se ha señalado para su remate el día veintiseis de Abril próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de los bienes subastados; debiéndose consignar previamente el diez por ciento de su valor y cuyos títulos de propiedad constan en los autos.

Dado en Mula á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Anuncios.

OBRAS que se venden en la imprenta de este periódico.

	Pesetas
Novísima Ley de Quintas.	2 50
Novísima Ley del Timbre.	2
Manual de Cosumos.	2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18	0
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18	0
MAZARRON, arbitrios sobre establecimientos públicos.	20	0
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14	0
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15	0
RICOTE, por la de los consumos.	21	0

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.